



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCION**  
**N° 2507/2003**

**EXPEDIENTE N° 3972/2003**  
sg

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003.

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cartuchos de impresión con destino al Área de Informática del Tribunal; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 2289/03 (conf. fs. 11) el Departamento de Contrataciones convocó la licitación de práctica, acompañando a fs. 36/89 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs.104 el Departamento de Liquidaciones informa que la firma "Elemco S.A." ha sido pasible de rescisión por parte del Consejo de la Magistratura y de multa en el ámbito del Poder Judicial de la Nación; y que la firma "Melenzane S.A." ha sido pasible de multa por parte del Poder Judicial de la Nación.

Que a fs.106 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 325/03 C.S.J.N.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del Decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han cumplido impugnaciones.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto a fs.10 efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2003.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad, y sus decretos reglamentarios vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución n° 1562/00.

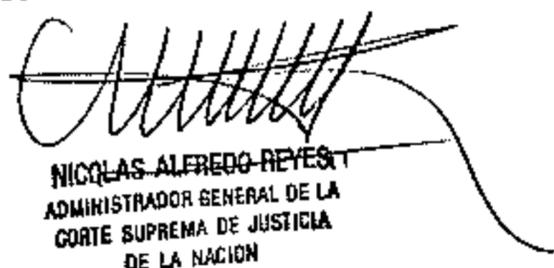
Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por resolución n° 2333/96,  
**SE RESUELVE:**

1°) Adjudicar la adquisición de cartuchos de impresión con destino al Área de Informática del Tribunal a la oferta n° 5 "DATA MEMORY S.A." -por menor precio admisible equitativo- el renglón 1 y -por menor precio equitativo- el renglón 2 por la suma total de pesos dieciséis mil quinientos setenta y dos (\$ 16.572.-), de acuerdo a su presupuesto de fs.81/88.

2°) Desestimar la oferta n°4 "ELEMCO S.A." por haber sido pasible de rescisión contractual penalizada mediante la resolución D.G.A.F. n° 251/02.

3°) Imputar el gasto resultante a la reserva de fondos de fs.10 con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes para el ejercicio financiero vigente, previo a la emisión de la orden de compra respectiva.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION